



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO,
POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE,
EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS,

ESPECIALIDAD JURISTAS

Convocadas por Resolución de 23 de junio de 2022, de la Subsecretaría
(BOE 28 de junio de 2022)

CUARTO EJERCICIO

11/04/2023

EJERCICIO PRÁCTICO

NO COMIENZE EL EJERCICIO HASTA QUE SE LE INDIQUE

CASO PRÁCTICO PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESPECIALIDAD JURISTAS, (RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2022 - BOE DE 28 DE JUNIO-).

SUPUESTO PRIMERO. –

El interno Romeo Ricu de 56 años de edad, de nacionalidad rumana, sin antecedentes penales, se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Soria, cumpliendo la Ejecutoria 3/2016 de la Audiencia Provincial de Soria en la que se le impuso una condena de 20 años de prisión, como responsable en concepto de autor de dos delitos de trata de personas en concurso medial con dos delitos de explotación de menores, siendo éstas sus hijas mellizas nacidas el 25 de mayo de 1997. Los hechos se produjeron a mediados de 2011 en que el interno concierta con otros dos compatriotas traer a sus hijas menores de edad a España, a cambio de un precio, con la finalidad de explotarlas sexualmente.

Fecha de primer ingreso en prisión: 13/01/2013

Fecha de inicio de cumplimiento: 13/05/2016

Preventiva abonada: 13/01/2013 a 12/05/2016 (1216 días)

Fechas de Cumplimiento:

Un Cuarto	Un Medio	Dos Tercios	Tres Cuartos	Total
11/01/2018	10/01/2023	10/05/2026	09/01/2028	07/01/2033

Responsabilidad civil: 18.000 euros a cada una de las hijas. No consta declaración de insolvencia

Penas / Medidas accesorias impuestas en Sentencia: Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena; prohibición de comunicarse con las víctimas por cualquier medio durante diez años; y prohibición de aproximación a las víctimas a menos de 500 metros de su persona y domicilio durante diez años.

Buena trayectoria penitenciaria, destinado en Módulo de Respeto, no ha sido objeto de ninguna sanción ni expediente disciplinario, desempeña destino en el taller productivo de cocina con un ingreso de 600 euros mensuales, desde 20/05/2017 con un adecuado desempeño y alto rendimiento. No consta consumo de sustancias tóxicas, ha disfrutado de 10 permisos de salida con acogida institucional de una asociación de preparación para la vida en libertad, al carecer de arraigo y vinculación en España. Buen uso de los permisos que aprovecha para renovar su documentación de cara a poder trabajar en tercer grado.

El 16/12/2022 el interno dirige una carta a sus hijas (ya mayores de edad) para mostrarle su arrepentimiento y pedirles perdón por los hechos cometidos, pidiéndoles la posibilidad de realizar una comunicación por videoconferencia. El interno presenta instancia formulando dicha solicitud, adjuntando la carta. El funcionario entrega la carta y la instancia al Director del Centro.

Con motivo de la revisión de grado del interno, la Junta de Tratamiento en su sesión ordinaria de fecha de 20/12/2022 acuerda por unanimidad propuesta de progresión a tercer grado, en base a la evolución favorable y compromiso de hacer frente a la responsabilidad civil impuesta en sentencia, habiendo realizado dos pagos de 150 euros con los ingresos procedentes de su destino remunerado. Contra la resolución de progresión de grado se interpone recurso por el Ministerio Fiscal.

- 1) De acuerdo con los requisitos legales y criterios de clasificación en tercer grado desarrolle los posibles motivos en que pueda fundarse el recurso de grado interpuesto por el Ministerio Fiscal.**

- 2) El Director del Centro pide asesoramiento al jurista para valorar la tramitación y procedencia de la comunicación. Analice la situación si mediara el consentimiento de las víctimas.**

SUPUESTO SEGUNDO. -

El Jurista del Centro de Inserción Social de Alcalá (Melchor Rodríguez García) recibe la solicitud de asesoramiento jurídico por parte de la dirección del Centro. Se ha recibido en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas alternativas adscrito al CIS, Resolución Judicial por parte del Juzgado Central de lo Penal nº 1 con sede en Madrid. Lee el siguiente extracto de dicha resolución y responde a las siguientes preguntas de forma motivada:



**JUDO. CENTRAL DE LO PENAL N. 1
MADRID**

C/ GARCÍA DE SUTERRAS, 1
Tfno.: 91094422/23/24
Fax: 917696621

GU011
N.I.C.: 26070 DE 7 2021 000169
COMISION REGISTRAL N° 10000174 /2021E
O.Judicial Origen: CRG./ENTES EXTRAJUDICIALES N° 022
Procedimiento: GENERAL 0043077 /2021
GENTE:
Abogado/a: ABOGADO NACIONAL DE FOLICIA

AUTO

Madrid a 26 de enero de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de 26 de julio de 2021 el Tribunal de Rotterdam (Países Bajos) dictó sentencia con referencia PL1700/2020326675; 10-124953-21, firme el 10 de agosto de 2021, que condenó al ciudadano español nacido el _____ en Badajoz (España) con D.N.I _____ con residencia en Badajoz (España)-, a la pena de 100 horas de trabajos en beneficio de la comunidad por delito de lesiones. No se ha iniciado el cumplimiento de la pena

- 1) **¿Qué argumentos utilizarías para que se acordase el reconocimiento y ejecución de la indicada Sentencia del Tribunal de Rotterdam?**

- 2) **En el supuesto de ejecución de la resolución, ¿cómo sería el proceso de elaboración del plan de ejecución, desde el punto de vista de la equivalencia de horas- jornadas?**

- 3) **¿A qué Autoridad Judicial correspondería el control del cumplimiento de esta pena?**

- 4) **Qué sucedería si la persona penada se encontrara cumpliendo pena privativa de libertad en un Centro Penitenciario, ¿sería posible el inicio del cumplimiento de la pena de TBC requerida por el Tribunal de Rotterdam?**

SUPUESTO TERCERO. –

El C.P. de Córdoba está organizando una salida programada a la Universidad de Salamanca con internos que cursan estudios universitarios con el fin de que adquieran valores académicos, de disciplina, integridad, esfuerzo, así como de compañerismo. La salida está prevista que se realice desde el próximo 08/05/23 desde las 07:00 hasta el 14/05/23 a las 23.30 horas y serán acompañados por un funcionario de vigilancia interior (V1) y una Jurista del citado Centro Penitenciario, que se desplazarán en un microbús contratado por el Centro Penitenciario. Serán objeto de valoración los siguientes internos:

Juan H.A., de 29 años de edad, con NIS 2020004678 con una condena contra la salud pública de 4 años 2 meses y 15 días.

Fechas de Cumplimiento:

Un Cuarto	Un Medio	Dos Tercios	Tres Cuartos	Total
07/05/2021	27/05/2022	07/02/2023	15/06/2023	03/07/2024

Su clasificación inicial en 2º grado de tratamiento fue resuelta por el Centro Directivo el 25/02/22.

Constan dos sanciones disciplinarias; una de ellas, por falta grave por intervención de material prohibido que cumplió el día 09/02/23; y otra falta leve por desobediencia a órdenes de funcionarios cometida el 20/03/23 imponiéndosele el día 12/04/23 la sanción del artículo 111.f) Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo. No ha disfrutado de permisos ordinarios de salida.

Ángel H.H. con 53 años de edad, NIS 2021013455, una condena por cultivo, elaboración y tráfico de drogas de 3 años 5 meses y 30 días. Sus fechas de cumplimiento son:

Fechas de Cumplimiento:

Un Cuarto	Un Medio	Dos Tercios	Tres Cuartos	Total
25/07/2022	09/06/2023	08/01/2024	23/04/2024	08/03/2025

Su clasificación inicial en 2º grado de tratamiento fue resuelta por el Centro Directivo el 24/02/22. El día 21/02/23 el Juez de Vigilancia Penitenciaria le autorizó la aplicación del principio de flexibilidad artículo 100.2 RP. No ha tenido ni sanciones ni permisos ordinarios de salida.

- 1) Analice la procedencia o no de la autorización de la salida programada de los internos referenciados, además describa el procedimiento y competencias de autorización.
- 2) Describa el procedimiento por el que se autoriza el desplazamiento, así como órgano competente para autorización y cuantía máxima que le serán abonados al funcionario de vigilancia interior (V1) y la Jurista del C.P. de Córdoba por los gastos generados en la salida programada.
- 3) Explique el procedimiento por el que se cubren los gastos generados por los internos en la salida programada.

SUPUESTO CUARTO. –

El interno Ignacio R.M., que cumple condena en el CP de Madrid VI, ha disfrutado su primer permiso de cuatro días, si bien debido a su adicción a las drogas, se le impone como condición la realización de analítica al regreso, a fin de comprobar la conducta abstinentes en el consumo de tóxicos. Hecho que se produce el día 16 de enero, cuando se intenta recoger al interno muestra de orina como tenía prescrito en su concesión, pero tras ordenárselo rechaza realizarse analítica, manifestando que no es necesario porque va a dar positivo al haber consumido durante el permiso. El funcionario da parte y se le inicia expediente disciplinario. Por acuerdo de fecha 18 de marzo de 2023 la Comisión Disciplinaria del Centro penitenciario impuso al interno la sanción de un mes de privación de permisos de salidas.

Durante el procedimiento, al notificarle el pliego de cargos, se informó expresamente al interno de su derecho de asesoramiento letrado para la redacción del pliego de descargo. Solicitando esta última asistencia letrada por el jurista del centro para redactar el pliego de descargo. Se le deniega tal solicitud al haber sólo un jurista en el centro.

- 1) Analice la calificación de la falta por la que le sanciona la Comisión Disciplinaria. ¿Considera que dicha conducta es merecedora de sanción?**

- 2) Explique la procedencia de la solicitud de asistencia letrada por el jurista y la motivación de la denegación.**

- 3) Recursos de que dispone el interno para impugnar el acuerdo de la Comisión Disciplinaria.**

SUPUESTO QUINTO. –

La Dirección General de la Policía ha solicitado al Ministerio del Interior autorización para la utilización del edificio de la antigua cárcel de Jerez de la Frontera como Comisaría de Policía y Centro de Internamiento de Extranjeros, fundamentando su solicitud en la ausencia total de espacio disponible para emplazar estos edificios.

El terreno donde se ubica el antiguo centro penitenciario de Jerez de la Frontera (Cádiz) es de propiedad Estatal en virtud de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento mediante el otorgamiento de escritura pública.

Cuando la Dirección General de la Policía solicitó la referida autorización, el edificio de la antigua cárcel de Jerez de la Frontera se encontraba afectado a la Institución Penitenciaria.

De acuerdo con el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, se construyó un Centro de Inserción Social en Jerez de la Frontera, para poder atender mínimamente, las exigencias que demanda el régimen abierto. Este CIS absorbería la totalidad de los internos que hasta el momento se encontraban en el viejo inmueble de Jerez. Por ello, y con esta previsión, la anterior Dirección General de Instituciones Penitenciarias, inició los trámites de desafectación de la vieja prisión, sin embargo, la misma todavía no se había llevado a efecto en el momento que la Dirección General de la Policía solicitó al Ministerio del Interior autorización para la utilización del referido inmueble.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente mencionados responda las siguientes cuestiones:

- 1) Indique el modo por el cual la Administración General del Estado adquirió los terrenos para la ubicación de la antigua cárcel de Jerez de la Frontera y describa el procedimiento para su adquisición. Señale, asimismo, con qué carácter fueron adquiridos los referidos terrenos.**

- 2) Desarrolle el procedimiento que permite a la Institución Penitenciaria autorizar a la Dirección General de la Policía Nacional el uso temporal del edificio de la antigua cárcel de Jerez de la Frontera como Comisaría de Policía y Centro de Internamiento de Extranjeros.**

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESPECIALIDAD JURISTAS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA, BOE DE 28 DE JUNIO DE 2022.

INSTRUCCIONES PARA EL ASPIRANTE

Este ejercicio de carácter práctico, consiste en la elaboración durante **un tiempo máximo de cuatro horas**, de un informe acorde con las competencias atribuidas a los funcionarios y las funcionarias del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones, especialidad juristas.

El ejercicio será leído por el o la aspirante en sesión pública ante el Tribunal, en la sede o sedes que se determine con antelación suficiente, iniciándose las lecturas el **día 12 de abril de 2023**, según Acuerdos publicados.

Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

1-Sobre su mesa debe quedar el material entregado: cuadernillo de examen y hoja autocopiativas, documentación que le acredite (D.N.I, Pasaporte o carné de conducir) y un bolígrafo negro o azul. **No utilice lápiz, rotulador o pluma**. Se permite una botella pequeña de agua.

2.- Para la realización del cuarto ejercicio, los aspirantes podrán disponer de toda la normativa que consideren de su interés, siempre y cuando que no esté comentada, ni doctrinal ni jurisprudencialmente y carezca de anotaciones o marcas añadidas. Igualmente, podrán utilizar Instrucciones promulgadas por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Todo ello, según Acuerdo publicado de 30 de marzo de 2023.

3-NO ESTÁN PERMITIDOS LOS APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL, calculadora o agenda electrónica, que deberán desconectarse totalmente, estando terminantemente prohibido su uso durante el ejercicio. La detección de cualquier aparato no autorizado será motivo de exclusión del aspirante. No se podrán compartir materiales (bolígrafos, etc...

4-Si desea plantear cualquier cuestión o ha terminado, **levante la mano y será atendido por uno de los miembros del Tribunal**. Se procederá al archivo del examen y hojas autocopiativas en un sobre, que deberá ser cerrado y firmado por el opositor en presencia de un miembro del Tribunal.

5-FINALIZADO EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO, DEBERÁ DEJAR DE ESCRIBIR y PERMANECER SENTADO, hasta que se retiren todos los ejercicios y reciba la orden de abandonar el aula.